



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formulan las presentes bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

R.U.C. : N° 20131370564
Titular : Sr. Felipe Javier Tam Fox
Cargo : Superintendente

Domicilio Legal

Dirección : Los Laureles N° 214 – San Isidro
Teléfono : 221 – 8990
Fax : 441-7839

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, fue creada el 23 de mayo de 1931 con el nombre de Superintendencia de Bancos, como una dependencia del entonces Ministerio de Hacienda, con la finalidad de controlar a las empresas bancarias comerciales y de ahorro.

Por Ley N° 26702 del 6 de diciembre de 1996 se aprobó, la nueva Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la misma que establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al

objeto social de dichas personas, siendo el objetivo principal de esta Ley, propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivo, sólido y confiable, que contribuyan al desarrollo nacional.

Para el cumplimiento de su finalidad y funciones, la Superintendencia se rige por su Ley Orgánica, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, la misma que en su Artículo 346° determina el marco de la autonomía funcional, económica y administrativa de la Superintendencia, y señala que “las demás leyes o disposiciones legales distintas a esta ley, no podrán establecer normas de obligatorio e imperativo cumplimiento para la Superintendencia”.

Mediante Ley N° 27328 promulgada el 24 de julio de 2000 se aprobó la incorporación de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP) a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Por esta fusión, el control y supervisión de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) ha quedado bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Base Legal

- o Constitución Política del Perú – El Art. 87° (modificado), establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley.
- o Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- o Ley N° 27328 “Ley que incorpora bajo el control y supervisión de la SBS a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”.
- o Ley N° 28484 Ley de Reforma de los Artículos 87°, 91°, 92°, 96° y 101° de la Constitución Política del Perú.

Organización y Administración

Para la consecución de sus objetivos, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Alta Dirección

- Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Órgano de Control Institucional

- Gerencia de Auditoría Interna.

Órganos de Asesoría

- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Estudios Económicos.

Órganos de Apoyo

- Superintendencia Adjunta de Administración General.

- Gerencia de Tecnologías de Información
- Gerencia de Productos y Servicios al Usuario.
- Secretaría General.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Órganos de Línea

- Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas.
- Superintendencia Adjunta de Seguros.
- Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- Superintendencia Adjunta de Riesgos.

El presupuesto de la SBS para el año 2007 fue aprobado mediante Resolución SBS N° 1709-2006 de fecha 27 de diciembre de 2006, y se modificó mediante Resolución SBS N° 249-2007 de fecha 28 de febrero de 2007, siendo su detalle:

En Nuevos Soles

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN	
	S/.
INGRESOS	118,449,413
EGRESOS	
Gastos Corrientes	
Personal y Obligaciones Sociales	82,703,998
Obligaciones Provisionales	5,900,000
Bienes y Servicios	26,326,150
Otros Gastos Corrientes	500,000
Gastos de Capital	3,019,265
Otros Gastos de Capital	
Donaciones Transferencias	
Bienes y Servicios	
TOTAL EGRESOS	118,449,413

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando por que se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen; ejerciendo para ello el más amplio control de todas sus operaciones y negocios y denunciando penalmente la existencia de personas naturales y jurídicas que, sin la debida autorización ejerzan las actividades señaladas en la Ley N° 26702 y sus modificatorias, procediendo a la clausura de sus locales, y, en su caso solicitando la disolución y liquidación.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Principal, ubicada en la Avenida Los Laureles N° 214 y el local de Administración sito en la Avenida Guillermo Prescott N° 185, San Isidro.

d. **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones al 31.DIC.2007, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones al 31.DIC.2007, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- d.2.3 Evaluar el sistema informático utilizado para el registro y control presupuestal y de verificación del ciclo: presupuesto, compromiso, registro y pago.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar si los contratos o convenios suscritos por la SBS guardan consistencia con los dispositivos legales vigentes al momento de su firma.
- Determinar si los ingresos que se reciben por contribuciones están debidamente registrados y administrados.
- Evaluar el estado de situación de los procesos legales iniciados por la SBS, o en contra de ella, determinando el grado de contingencia que éstos generan.

Asimismo, se tendrá en cuenta las siguientes Unidades Orgánicas:

Superintendencia Adjunta de Administración General - SAAG

Departamento de Finanzas – DF

Es el área encargada de administrar los recursos económicos y financieros de la Superintendencia, procurando la atención oportuna de las operaciones financiero-contable y el equilibrio de los fondos de la Superintendencia.

La Ley N° 26702 en el Art. 373°, indica que el presupuesto de la SBS es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tendrá a su cargo la administración y ejecución del mismo, y será cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas e indica también que la Contraloría General de la República tendrá a su cargo el control de la ejecución presupuestal de la SBS.

La SBS en mérito a su autonomía funcional, económica y administrativa ha promulgado la Resolución SBS N° 1730-2006 por la que se aprueban medidas de austeridad y gestión presupuestal y la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-09 sobre Medidas Complementarias de austeridad en el gasto para el ejercicio 2007.

Mantiene sus registros contables de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Plan Contable Gubernamental aprobado por Resolución CNC N° 010-97-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad y a las normas de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Departamento de Logística - DL

Es el área encargada de realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como de mantener el control patrimonial. Durante el Ejercicio 2007 se estima que referencialmente se realizará la siguiente cantidad de procesos:

60	Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía - Bienes
160	Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía - Servicios
13	Procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas - Bienes
37	Procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas – Servicios
22	Procesos de Adjudicaciones Directas Públicas - Servicios
04	Concursos Públicos - Servicios

Es de indicar que la SBS, en mérito a su autonomía funcional, económica y administrativa mediante la Resolución SBS N° 1730-2006 establece, entre otros aspectos, los topes máximos totales para la aplicación de las diferentes modalidades de contratación y adquisición.

Departamento de Recursos Humanos - DRRHH

Es el área encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de Planeamiento, Admisión y Desvinculación de Recursos Humanos (actividades de reclutamiento y selección, inducción, administración, evaluación), servicios de personal, relaciones laborales y bienestar social, logrando la mayor contribución, integración, identificación, motivación y compromiso de los recursos humanos al cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El personal de la Superintendencia se encuentra bajo el Régimen Laboral de la actividad privada.

Departamento de Capacitación Desarrollo y Convenios – DCDC

Es el área encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, así como investigar, gestionar y controlar Convenios de Cooperación Técnica, Interinstitucional y de Financiamiento orientados al fortalecimiento y desarrollo institucional de la SBS, a fin de lograr la mayor contribución y compromiso de los Recursos Humanos al cumplimiento de la Misión, Objetivos y Metas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Intendencia General de Planeamiento y Organización

Es la encargada de realizar las acciones de conducción, consolidación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Planes de Acción, y proponer proyectos orientados al desarrollo institucional mediante un adecuado soporte organizacional y el análisis y mejoramiento de la calidad de los procesos de la Superintendencia.

Áreas críticas a evaluar

Constituyen áreas críticas:

- DF: Las Actividades del Presupuesto Institucional.
- DL: Las Contrataciones y Adquisiciones del año 2007.
- DRRHH: Las planillas de remuneraciones y de pensionistas del Decreto Ley N° 20530
- DF: La aplicación de las normas de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- DCDC: La capacitación del personal y seguimiento de los Convenios de Cooperación Técnica Reembolsable y No Reembolsable.
- La Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica: Las acciones judiciales con entidades privadas y con personal jubilado, así como su función asesora a la Alta Dirección.

- Tecnologías de Información: El manejo de las Tecnologías de Información de toda la Institución, evaluando si el sistema informático y los software utilizados cuentan con los requerimientos mínimos de seguridad en las diferentes etapas o medios de accesos a los programas, archivos y reportes, garantizan la interconexión entre las diversas áreas operativas, y guardan los niveles apropiados de consistencia y eficiencia.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al Titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera en idioma Inglés.
- (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- (08) Ejemplares del Informe sobre aspectos Legales.
- (08) Ejemplares del Informe sobre aspectos de Tecnologías de Información.

Asimismo, deberá elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

El Informe Corto debe contener al menos el balance general, estados de resultados, cuentas de orden, estado de ejecución presupuestaria y notas, acompañados del Dictamen de Auditoría.

El Informe Largo deberá contener al menos:

- La Carta de Control Interno
- Comentarios, conclusiones y recomendaciones acerca de los aspectos contables, sistemas y controles sujetos a revisión en el proceso de la auditoría.
- Comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre la gestión y ejecución presupuestaria.
- Identificación de áreas críticas, así como de propuestas de mejoras para una gestión administrativo-financiera más eficiente.

Adicionalmente, deberá remitir al Titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y a la Contraloría General de la República, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General de la República, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobado con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobado con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General de la República puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el local de la administración de la SBS sito en Avenida Guillermo Prescott N° 185, San Isidro, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoría efectuará las siguientes visitas:

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

Primera visita; para la evaluación de Control Interno, revisión preliminar de Estados Financieros, evaluación de gestión y avance de objetivos de auditoría, se iniciará en el mes de diciembre de 2007.

Segunda visita; revisión final de Estados Financieros e Información Presupuestaria y conclusión de objetivos de auditoría, al siguiente día hábil de la entrega de los Estados Financieros, Notas y Anexos e Información Presupuestaria, desde el 01 de febrero de 2008.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo para la entrega de los informes, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será el lunes 31 de marzo de 2008. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información relacionada con la gestión financiera y administrativa requerida, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada una vez suscrito el Contrato y al inicio de la primera y segunda visita de la firma auditora.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos, Información Presupuestaria e Información Complementaria, así como, otra información que se requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada a más tardar: el 31 de enero de 2008.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Socio de la Firma, el cual monitoreará todo el proceso de auditoría, con experiencia en entidades de supervisión o regulación similares a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Un (01) Supervisor Contador Público Colegiado, que deberá contar con Grado de Maestría en especialidad afín y con cinco (05) años de experiencia en labor similar a la de la presente auditoría, en organismos del gobierno cuyo funcionamiento goce de autonomía funcional, económica y administrativa como es el caso de la SBS en virtud de su Ley Orgánica, Ley N° 26702 o en entidades del sector financiero.
- Un (01) Jefe de Comisión Contador Público Colegiado, que deberá contar con cinco (05) años de experiencia en auditoría en entidades del sector financiero.
- Dos (02) Auditores Contadores Públicos Colegiados.

Especialistas⁴

- Un (01) Abogado para evaluación de aspectos legales y contractuales con experiencia en auditorías en entidades del sector financiero.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con experiencia en auditoría de sistemas.
- Un (01) Administrador de Empresas.
- Un (01) Economista.

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitados por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Condiciones especiales de la Sociedad

- Las sociedades de auditoría postoras deberán acreditar documentadamente que tienen experiencia en la ejecución de Auditorías Financieras en entidades que gocen de autonomía funcional, económica y administrativa, tal como le corresponde a la Superintendencia según su Ley Orgánica de creación, Ley N° 26702, entre otras el Banco Central de Reserva, debiendo contar en los últimos siete (07) años con experiencia en el desarrollo de los objetivos de la presente auditoría señalados en el literal d) del numeral I de estas Bases.
- Las sociedades de auditoría postoras deberán demostrar documentadamente que durante los cinco (05) años más recientes han desarrollado una labor continua al servicio de su cartera de clientes (demostrar continuidad activa año a año).
- Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con afiliación internacional no menor de diez (10) años.
- El postor se compromete legalmente a mantener la confidencialidad de toda la información que la Superintendencia de Banca y Seguros le proporcione para el desarrollo de sus actividades.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁶ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **señora MARIA ELENA QUIROZ GONZALEZ**, Asesora de la Superintendencia Adjunta de Administración General.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	180,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	34,200.00
TOTAL	S/.	214,200.00

Son: Doscientos catorce mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica de acuerdo al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

fianza o póliza de caución.

- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

MGR